

**RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023  
RESOLUCIÓN Nro. 160-GADIMCD-2023  
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) #13-2023**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 76 literal I), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que,** el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal

correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;
- Que,** el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad Contratante, en las municipalidades, la máxima autoridad será el Alcalde;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: “El Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de usos obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
- y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGI-2023-0251-M de fecha 10 de agosto de 2023, en alcance al memorando Nro. GADIMCD-DGI-2023-0236-M de fecha 07 de agosto de 2023, el Ing. Marco Cóndor Sampedro, Director General de Informática, solicitó al señor Alcalde del Cantón Daule, reformar el Plan Anual de Contratación 2023, con la finalidad de MODIFICAR el objeto y CPC del proceso de contratación cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO MERCANTIL E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA MUNICIPAL E-GOB**” para ejecutarse en el cuatrimestre C2, C3 con el código CPC 512900021;

**Que**, la Dirección General Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2023-00479 de fecha 07 de agosto del año 2023, en la misma certifica que existen los recursos para la “**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO MERCANTIL E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA MUNICIPAL E-GOB**” por un monto de **USD33,600.00 más IVA**; con cargo a la partida presupuestaria Nro. 53.07.04.2023.11.075.001 denominada “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**”;

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a fin de **MODIFICAR** el objeto y CPC del proceso de contratación, conforme se establece a continuación:

**A1) Detalle actual del proceso de contratación:**

Nº	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530704	831600111	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	CONTRATACIÓN DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS PARA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE	1	UNIDAD	USD 35,000.00	USD 35,000.00	C2,C3

**A2) Detalle que incluye la modificación del objeto y CPC de la contratación del proceso de contratación de este acto:**

Nº	PARTIDA PRES.	CPC	TIPO DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530704	512900021	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO MERCANTIL E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA MUNICIPAL E-GOB	1	UNIDAD	USD 35,000.00	USD 35,000.00	C2,C3

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Dirección General de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, EL 15 DE AGOSTO DE 2023.**

\_\_\_\_\_  
Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**